



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TORREVIEJA

2939 *CORRECCIÓN DE ERRORES BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA*

EDICTO

Asunto: CORRECCIÓN DE ERROR DE LAS SES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA**, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO. (BOP N.º 248 de 30/12/2020)

D. EDUARDO JORGE DOLÓN SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA,

HACE SABER: Que se publicaron las *“BASES CONVOCATORIA DE LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO”* en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, N.º 248 de 30 de diciembre de 2020.

Advertido error en las Bases Reguladoras para la Convocatoria de la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Planificación de la Actividad Deportiva, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020 del Ayuntamiento de Torreveja, mediante concurso-oposición, en relación a la Base Quinta, relativo al Tribunal Calificador y en relación a la Base Sexta, relativo al Sistema de Selección y Desarrollo del proceso selectivo, y permaneciendo en idénticos términos el resto del contenido de la Convocatoria y Bases, procede la rectificación, quedando las Bases redactadas en el siguiente sentido:



“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto regir el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de **UNA PLAZA** de Técnico de Planificación de la Actividad Deportiva, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrevieja para el año 2020 (BOP N.º 248 de 30 de diciembre de 2020).

Esta plaza está clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A1, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, siendo las características de esta plaza en la RPT la siguiente:

Denominación puesto	Técnico de Planificación de la Actividad Deportiva - S7-PDEP1
n.º plaza	1065
Grupo/Subgrupo	A1
Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Titulación exigida	TÍTULO DE LICENCIATURA O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, O EQUIVALENTE
Sistema selectivo	CONCURSO-OPOSICIÓN

La plaza está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo A1, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.



Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes, que habiendo superado, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición, y que no hayan sido propuestos por el tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES..

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales de otros estados establecidos en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer las capacidades funcionales que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

e) Estar en posesión del título referido en el cuadro de características de la plaza de la base primera, que habilite para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones del puesto de trabajo o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. La



equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.

TERCERA.- SOLICITUDES.

Quien desee tomar parte en las pruebas selectivas, deberá presentar la solicitud declarando expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles (20 días), contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá presentarse por medios telemáticos, a través del formulario establecido a tal efecto en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

No serán admitidas y, consiguientemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente, sin perjuicio de lo que se indica en el párrafo siguiente.

Cuando, por motivos técnicos no imputables a las personas interesadas en participar en el presente procedimiento selectivo, no fuera posible completar el proceso de firma y registro de la solicitud de manera electrónica y, consecuentemente, no figuren en la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, aquellas deberán subsanar su solicitud.



Los/las aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada.

A las instancias se acompañarán, en todo caso, aquellos documentos que se estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. Los méritos a valorar serán los obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y serán valorados de conformidad con baremos y criterios establecidos en la base sexta. No se valorará ningún mérito que no se haya presentado junto con la instancia.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido al proceso bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes adjuntando la documentación requerida. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes al finalizar el proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente aprobará mediante acuerdo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La lista de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante", en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torreveija y en la página web municipal, en el apartado de empleo público.

Junto con la lista provisional de admitidos y excluidos se anunciará la designación nominal de los miembros del Órgano Selectivo, titulares y suplentes.

La lista provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes, el órgano competente resolverá las reclamaciones formuladas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación



servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles, el orden de llamamiento de las personas aspirantes será por orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "A".

La publicación de todas las actuaciones posteriores del Órgano Técnico de Selección se harán mediante publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los Tribunales de selección son órganos colegiados de carácter técnico que actúan sometidos a las normas contempladas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público y responden, en todo caso, a los principios de imparcialidad, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre.

Estarán compuestos por funcionarios de carrera nombrados por el órgano competente de la Corporación, incluso personal Directivo que ostente la condición de funcionario de carrera, siendo a su vez designados los miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, formarán parte integrante de dichos tribunales. Quedan excluidos de tal nombramiento los funcionarios interinos, el personal de designación política y el personal eventual.

La clasificación profesional de los miembros de los tribunales deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral a la que se aspira por medio del proceso selectivo y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberán poseer titulación relacionada con el área de conocimiento relacionada con la que sea objeto de la convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y voto, no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, siendo imprescindible la concurrencia del Presidente y Secretario o persona que los sustituya. Asimismo, la pertenencia al órgano selectivo se ostenta a título individual, no siendo susceptible de representación ni de ser ejercida por cuenta de persona distinta a la designada.



El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: *Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrevieja*

Vocales: *Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.*

Secretario: *La Secretaria de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, con voz y voto.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal se clasifica en la categoría primera, a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las tres quintas partes de los miembros del Tribunal, tendrán conocimiento escrito y oral del valenciano, según se dispone en el artículo único de la Orden de 17 de julio de 1.989, de la Consellería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a la presente convocatoria de asesores especialistas que aseguren la posibilidad de realizar todas las pruebas en valenciano, según se dispone en el artículo único de la Orden de 17 de Julio de 1.989, de la Consellería de Administración Pública de la Generalidad Valenciana.

El Tribunal tiene discrecionalidad técnica para la corrección de los exámenes y para la interpretación de las normas que pudieran dar lugar a confusión.



SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará en el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "A".

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en las sedes y página web del Ayuntamiento de Torrevieja, bastando dicha exposición en la fecha en que se inicie como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Se podrán reducir los plazos anteriores si lo propusiera el Tribunal y los aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente por escrito. Esta circunstancia se hará constar en el expediente.



Durante la celebración de las pruebas los aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El **SISTEMA SELECTIVO** será, el **CONCURSO-OPOSICIÓN** que constará de las siguientes fases:

6.1.-Fase de Oposición.

*A esta fase se le imputa un total de **60** puntos a alcanzar en el proceso selectivo y **tendrá carácter eliminatorio.***

El número de aprobados de la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

Esta fase estará compuesta por tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO. Prueba Teórica.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario tipo test de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 120 minutos, sobre los temas relacionados en el temario que se indica en el Anexo I de esta convocatoria.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas. Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase inválidas por causas justificadas.

SEGUNDO EJERCICIO. Prueba de desarrollo.

Consistirá en el desarrollo de dos temas de los tres elegidos por sorteo público de los contenidos en el bloque de materias específicas que figura en el Anexo de esta convocatoria, el tiempo máximo será fijado por el Tribunal a su prudente arbitrio, no pudiendo exceder de dos horas.

Tiempo máximo: será determinado por el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

TERCER EJERCICIO. Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico, entre dos a elegir, que propondrá el Órgano Técnico de Selección (relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo de la plaza) durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas, relativas a las tareas/funciones de las plaza a ocupar.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

6.2.-Fase Concurso.



*Esta fase será posterior a la fase de oposición y **no tendrá carácter eliminatorio**, se le imputará un total de **40 puntos** a alcanzar en el proceso selectivo, siendo la suma de ambas fases de 100 puntos, y se desarrollará con arreglo a la valoración de méritos acreditados en la forma prevista con el baremo establecido.*

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de concurso deberá reducirse proporcionalmente en la cuantía que corresponda para que se mantenga la proporción establecida, fijándose la máxima calificación posible en 40 puntos .

*Serán de aplicación los siguientes **baremos y criterios**:*

1.- Méritos profesionales: 60% de la puntuación (máximo 60 puntos).

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la entidad local en el puesto de trabajo convocado con igual escala, grupo y nivel de destino a razón de 1 puntos por mes completo.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otra administración pública distinta a la local en la misma plaza o puesto convocado con igual escala, grupo y nivel de destino con funciones similares a la plaza convocada a razón de 0,50 puntos por mes completo.

1.3.- Por cada mes trabajado como funcionario interino, personal laboral temporal o eventual en un Ayuntamiento, Diputación o Mancomunidad en distinta plaza o puesto, que el puesto convocado a razón de 0,35 puntos

2.- Méritos en oposiciones previas: 10% de la puntuación (máximo de 10 puntos).

*2.1.- Por haber superado un proceso selectivo temporal mediante oposición con al menos 3 exámenes obligatorios y eliminatorios y obtenido nombramiento como funcionario interino en plaza correspondiente al cuerpo, clase y categoría que corresponda en la administración pública: **10 puntos**.*

3.- Méritos académicos, que supondrán el 18 % de la valoración de la fase de concurso (máximo 18 puntos):

3.1.- Por estar en posesión de titulación oficial 7.5% (máximo 7.5 puntos):

*3.1.2.- Por la obtención de título de Doctor: **7,5 puntos**.*



3.2.- Cursos de formación continuada: 7.5% (máximo 7,5 puntos).

Se valorarán los cursos de formación relacionados con las funciones a desarrollar o de carácter transversal con la plaza o el puesto convocado, que hayan sido recibidos o impartidos, organizados por organismos de carácter público, universidades, Federaciones Deportivas, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas a razón de:

3.2.1.- Cursos de formación. Por cursos de formación académica relacionados con deportes, que hayan sido cursados o impartidos por la persona aspirante de acuerdo con lo siguiente (**2% hasta un máximo de 2 puntos**):

- Por cada hora a 0.05 puntos.

3.2.2.- Conocimiento del Valenciano: El conocimiento del valenciano se valorará con un máximo de **2 puntos** que deberá estar acreditado u homologado por la Junta Qualificadora de Conocimiento del Valenciano de la Generalitat Valenciana, las diferentes titulaciones no serán acumulables, y se baremara de acuerdo con los siguientes criterios:

- Certificado del Nivel B1 de conocimiento del valenciano **0.50 puntos.**
- Certificado del Nivel B2 de conocimiento del valenciano **1.00 puntos.**
- Certificado del Nivel C1 de conocimiento del valenciano **1.50 puntos.**
- Certificado del Nivel C2 de conocimiento del valenciano **2.00 puntos.**

La valoración solo se efectuará sobre el nivel más alto obtenido.

3.2.3.- Conocimiento del Inglés: El conocimiento del inglés se valorará con un máximo de **1 puntos**. Se acreditará mediante certificado acreditativo por organismos competentes del marco común europeo de referencia para las lenguas

Certificado del Nivel B1 de conocimiento del inglés	0.25 puntos
Certificado del Nivel B2 de conocimiento del inglés	0.50 puntos
Certificado del Nivel C1 de conocimiento del inglés	0.75 puntos
Certificado del Nivel C2 de conocimiento del inglés	1 puntos.

La valoración solo se efectuará sobre el nivel más alto obtenido.



3.2.4.- Titulaciones técnicas deportivas. (2.5% hasta un máximo 2.5 puntos). Por poseer certificado de titulaciones técnicas deportivas acreditadas y expedidas por las federaciones correspondientes, se valora así:

- Certificado Federativo Título Monitor Deportivo **0,5 puntos**
- Certificado Federativo Título Entrenador Nacional 1er nivel **1 punto**
- Certificado Federativo Título Entrenador Nacional 2º nivel **1.5 puntos**
- Certificado Federativo Título Entrenador Nacional 3er nivel **2.5 puntos**

La valoración solo se efectuará sobre el nivel más alto obtenido

3.2.5.- Investigación relacionada con la categoría (3%, hasta un máximo 3 puntos)

- **Por la publicación de artículos de trabajos científicos y de investigación relacionados con el puesto convocado en revistas:**
 - Relacionadas con Torreveja: **1 puntos**
 - Internacional: **0,5 puntos.**
 - Nacional: **0,25 puntos.**

4.- Otros méritos relacionados con la plaza: 12 % (máximo 12 puntos).

4.1.- Deportistas de alto nivel o de élite. (Hasta un máximo de 6 puntos).

- Por ser o haber sido deportistas de elite de la categoría (Dan) "Deportista de Alto Nivel". **6 puntos.**
- Por ser o haber sido deportista de elite de la categoría (Dar) "Deportista de elite de alto Rendimiento". **3 puntos.**
- Por ser o haber sido deportista de elite Comunidad Valencia Nivel B. **1,5 puntos.**
- Por ser o haber sido deportista de elite de la Comunidad Valencia Nivel A. **1 puntos.**

4.2.- Docencia universitaria relacionada con la categoría (6%, hasta un máximo 6 puntos). Como Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor colaborador docente o ponente en titulaciones oficiales universitarias:

- Por 0,10 puntos por mes impartido como Profesor Titular o Asociado en titulaciones oficiales
- Por 0.025 puntos por mes impartido como como colaborados docente o ponente externo en titulaciones oficiales.



SÉPTIMA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Los tres ejercicios de que consta esta oposición son obligatorios y eliminatorios. El resultado y calificación de cada uno, se hará público en la web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se anuncie el lugar, día y hora de celebración del siguiente ejercicio.

Los ejercicios serán calificados de cero a veinte puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de diez puntos, en cada uno de ellos.

La calificación final estará determinada en función de la mayor puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siendo esta la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. En caso de empate en la puntuación total, la prioridad en el orden de situación se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor nota en la fase de oposición. Si persiste el empate, la prioridad en el orden de situación en la bolsa se resolverá en favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. Si persistiera el empate, este se dirimirá por sorteo.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección expondrá en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al órgano competente, que tras resolver sobre el nombramiento como funcionario de carrera, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Publicada la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:



- a) *Certificación de nacimiento, que podrá suplir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá presentarse acompañado del original para su compulsión).*
- b) *Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) de la titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.*
- c) *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo Público correspondiente de ámbito provincial.*
- d) *Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.*
- e) *Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1.986.*
- f) *Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.*

Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, y además deberá presentar el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.



Una vez cumplimentado por el aspirante propuesto, lo establecido anteriormente, el órgano municipal competente, procederá a efectuar el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.*
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica de este Ayuntamiento*
- c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.*
- d) Toma de posesión dentro del plazo de seis meses.*

Funcionamiento de las bolsas de trabajo

NOVENA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes que al menos habiendo superado el primer ejercicio de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural

Para ello, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, una relación del resto de opositores que excediesen el número de plazas convocadas, en orden descendente con respecto a las calificaciones obtenidas en todas las pruebas, dando lugar a la formación de una Bolsa de Trabajo, a los posibles efectos de posteriores provisiones por funcionario interino de plazas vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de carácter coyuntural de idénticas características a la convocada.



DECIMA.- SITUACIONES

Las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponible: Situación desde la que la/el integrante puede recibir el llamamiento de oferta de nombramiento de interinidad o de contratación laboral temporal.*
- b) Ocupado/a: Situación que indica que la persona se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Torrevieja.*
- c) En espera: Situación en la que se halla la persona que ha renunciado de manera justificada a una oferta de trabajo, que perdurará hasta la comunicación fehaciente y presentación de documento que acredite su disponibilidad.*
- d) Excluido/a: Situación producida por alguna de las causas establecidas en las bases de la presente convocatoria.*

DECIMOPRIMERA.- LLAMAMIENTOS Y COMUNICACIÓN

Las personas integrantes de la bolsa de empleo temporal por las que se rigen las presentes bases, serán llamadas siguiendo el orden de número en la bolsa. De forma que, las personas a las que se les efectúe el llamamiento serán las que en ese momento se encuentren las primeras en la relación correspondiente en situación de disponible. Se excluirá del citado llamamiento a quienes en esa fecha estén prestando servicios en el Ayuntamiento de Torrevieja con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo o subgrupo profesional salvo que se trate de plazas vacantes o con jornada inferior a la legalmente establecida con carácter general. En ningún caso se llamará al interesado cuando esté ocupando plaza vacante perteneciente al mismo grupo o subgrupo profesional.

Los llamamientos se efectuarán por llamada telefónica y al correo electrónico indicado en la solicitud del interesado debiendo dar una contestación en el plazo de 24 horas. En el primero de los casos, se realizará un total de 3 llamadas telefónicas, debiendo de transcurrir un intervalo de dos horas entre cada una de ellas. La administración emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados y de los efectos que producen los mismos. La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente correspondiente. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá ofertándose la propuesta a la siguiente persona integrante de la bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya



respondido a las comunicaciones, esta deberá ser presentada documentalmente ante el departamento responsable de la gestión de las bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Torreveija, pudiendo conservarse así el lugar que ocupaba en la bolsa.

A estos efectos, los/las participantes facilitarán los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que se consideren necesarios en aras de asegurar la comunicación, quedando obligados/as a comunicar los cambios que pudieran producirse.

A fin de formalizar los nombramientos, los/las seleccionados/as deberán comparecer en el departamento de Recursos Humanos en fecha y hora asignada al momento de comunicar la aceptación de la oferta de trabajo.

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ningún tipo y pudiendo quedar sin efecto en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

DECIMOSEGUNTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de su llamamiento, las personas propuestas deberán presentar, en el servicio competente en esta materia, la documentación exigida en la Base Octava.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrán ser incluidos/as en las bolsas de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en la que podrían haber incurrido por falsedad en su documentación aportada.

DECIMOTERCERA.- RENUNCIA

Una vez producido el llamamiento en los términos dispuestos en las bases, el/la interesado/a dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta de trabajo.



La renuncia expresa o falta de respuesta en el plazo previsto sin que el/la interesado/a se hubiese pronunciado, supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, procediéndose al llamamiento del/a siguiente aspirante. Sin embargo, se exceptúan las siguientes situaciones:

- a. Incapacidad absoluta o incapacidad total, mientras dure la misma.*
- b. Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo, enfermedad profesional, ingreso hospitalario o intervención quirúrgica por enfermedad grave, durante el tiempo que dure la misma.*
- c. Maternidad o riesgo durante el embarazo. Si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella. Si la madre se encuentra en las primeras semanas obligatoria de la licencia por maternidad podrá solicitar, al organismo al que se halle adscrito el correspondiente puesto de trabajo, la reserva del mismo hasta que estas finalicen.*
- d. En los supuestos de conciliación de vida familiar y laboral en los términos establecidos en el art. 130 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana .*
- e. Paternidad, adopción o acogimiento permanente permitirán la suspensión del llamamiento por periodo equivalente a los correspondientes permisos que tienen reconocido los empleados públicos, estando obligada la persona que disfruta del permiso a comunicar, con antelación suficiente, la fecha de finalización del mismo.*
- f. Acreditar la condición de víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, siempre que la aceptación del contrato pueda impedir su efectiva protección o su derecho a la asistencia social integral.*
- g. Por fallecimiento de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días hábiles, por hospitalización, accidente o enfermedad grave de familiar con los mismos grados de parentesco, con el límite del día hábil siguiente a la finalización de la situación.*
- h. Por matrimonio o inscripción en el Registro Civil como pareja de hecho, siempre que la renuncia se comunicase dentro de los 15 días naturales anteriores o posteriores a la celebración o inscripción de la unión.*
- i. Por privación de libertad en tanto en cuanto no haya recaído sentencia condenatoria firme.*
- j. Cuando el puesto de trabajo ofertado sea de un cuerpo, escala, APF o categoría profesional distinto al propio de la bolsa en la que está incluida la persona.*
- k. Por estar laboralmente en activo en el ámbito público o privado.*
- l. Por estar ejerciendo cargo público o estar declarado en servicios especiales.*



En las circunstancias que anteceden, la renuncia se considera justificada, quedando supeditada a la efectiva presentación de los documentos que la acrediten ante el departamento responsable de la gestión de las bolsas de empleo, en el plazo máximo de 2 días hábiles. De esta forma, se conservará el lugar ocupado en la bolsa durante el tiempo en que subsista la precitada causa. Una vez extinguida la misma, se deberá comunicar tal circunstancia al objeto de pasar a la situación de disponible, entregando documento que justifique la finalización de la misma.

DECIMOCUARTA.- EXCLUSIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL

Serán causas de exclusión definitiva y baja automática de bolsa de procedencia:

- a. La jubilación, cuando no se prolongue su permanencia en el servicio activo en los términos contemplados en la normativa vigente.*
- b. Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.*
- c. Por falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa. Así como la no superación del reconocimiento médico para cumplir las tareas y funciones inherentes al puesto.*
- d. Renuncia voluntaria al nombramiento o falta de justificación de la misma.*
- e. Cuando resulte imposible su localización o no responda a la oferta en el plazo previsto.*
- f. Falta de presentación de la documentación requerida para el nombramiento y toma de posesión.*
- g. Personal con un grado de discapacidad reconocida incompatible con el puesto ofertado.*
- h. Haber sido sancionado/a con la separación del servicio, despido por causas disciplinarias, pena de inhabilitación especial y/o inhabilitación absoluta.*
- i. Toda extinción del contrato o renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcional interina con el Ayuntamiento de Torrevieja*

DECIMOQUINTA.- PERMANENCIA Y CESE DEL PERSONAL TEMPORAL

El cese del personal funcionario interino y del personal laboral temporal, se producirá una vez desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento, se provea por



personal funcionario de carrera el puesto, por renuncia, por amortización, cuando se produzca un incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, como consecuencia de la modificación de la clasificación del puesto de trabajo o por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 59 de la Ley de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, el Decreto 163/2019, de 19 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y los criterios generales para la selección, la promoción y la movilidad del personal de las escalas y las categorías de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA: INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCTAVA.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente; Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes



serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torrevieja. De forma que, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Torrevieja con el fin de proveer la plaza ofertada así como la constitución de la bolsa de empleo. Asimismo, en caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas aspirantes están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Torrevieja exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa a la participación en el procedimiento así como a la bolsa de empleo que se constituya.

DECIMONOVENA: RECURSOS.

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Alicante o, indistintamente a su elección, en los de aquella circunscripción en que tenga usted el domicilio, siempre que sea en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto.



No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

ANEXO I.- TEMARIO

Bloque I: Materia Comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado-Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 3.- Las Cortes Generales. La elaboración de las leyes. El Gobierno y Administración.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Derechos de los valencianos.

Tema 7.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalidad. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Sindico de Greuges. Sindicatura de Cuentas.

Tema 8.- Organización del Estado. Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Competencias

Tema 9.- Organización del Estado del Estado. Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la administración General del Estado.

Tema 10.- Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales.



Tema 11.- Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Organización y funcionamiento.

Tema 12.- Régimen Local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Torrevieja y Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Torrevieja.

Tema 13.- Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Los interesados en el procedimiento. Capacidad y concepto de interesado.

Tema 14.- Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Acto administrativo. Requisitos, validez y eficacia de los actos administrativos. Obligación de resolver. Disposiciones generales. Términos y plazos.

Tema 15.- Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Ejecución de los actos. Recursos administrativos.

Tema 16.- Derecho administrativo general. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Funcionamiento de los órganos colegiados locales, régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 17.-Función pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Objeto y ámbito de aplicación

Tema 18.-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación del servicio.

Tema 19.-Función pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 20.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Sistema retributivo.

Tema 21.- Ley de Incompatibilidades de personal al servicio de las administraciones públicas y régimen disciplinario.

Tema 22.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 23. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Comunidad Valenciana para la igualdad entre mujeres y hombres.



Tema 24.- Hacienda pública. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Subvenciones.

Tema 25.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 26.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Las modalidades de contratación de obras, servicios y suministros en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tema 27.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales.

Tema 28.- ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I, Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección.

Tema 29.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Título II Derechos de las mujeres víctimas de la Violencia de Género.

Bloque II: Materias específicas.

Tema 30.- Planificación deportiva en el ámbito municipal. Desarrollo de los planes deportivos en función de los fines, objetivo necesidades del municipio. Los programas y los proyectos municipales. Gestión recursos.

Tema 31.- Las necesidades desencadenantes del sistema deportivo. Los fines y los objetivos del deporte en función de sus espacios sociales de actuación. Las vías del deporte.

Tema 32.- Elaboración de planes para la promoción del deporte y la actividad física municipal. Oferta deportiva en Torrevieja.

Tema 33.- Plan Rector de actividades deportivas municipales. Concepto, diagnóstico, directrices y diseño. La calidad de los servicios públicos municipales.

Tema 34.- Plan Director del deporte municipal. Concepto, diagnóstico, directrices, diseño y instalaciones. Formas de gestión recomendadas.

Tema 35.- Planificación, dirección y gestión de las instalaciones deportivas Municipales y equipamientos deportivos. Proyectos para la gestión. Guía y clasificación de instalaciones deportivas de Torrevieja

Tema 36.- Planificación, organización, dirección y coordinación y promoción de actividades deportivas dirigidas a la juventud.

Tema 37.- Planificación, organización, dirección y coordinación y promoción de actividades deportivas dirigidas a la población adulta de 25 a 65 años.

Tema 38.- Planificación, organización, dirección y coordinación y promoción de actividades deportivas dirigidas a las personas mayores de 65 años.



Tema 39.- Planificación, organización, dirección y coordinación y promoción de actividades deportivas dirigidas a las mujeres.

Tema 40.- Competencias del estado en materia de deporte. La ley 10/90 de 15 de octubre del deporte. El consejo superior de deportes. Competencias y Órganos Gestores.

Tema 41.- Competencias del estado en materia de deporte. Ley 10/90 de 15 de Octubre del deporte II. Asociaciones deportivas, clubes y federaciones deportivos.

Tema 42.- Competencias de la Generalitat Valenciana en materia de deporte. La ley 2/11 de 22 de marzo de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunidad valenciana. Consell valencia de l'esport. Concepto y competencias. El Consell asesor de l'esport.

Tema 43.- Competencia de los municipios en materia de deporte. Promoción. Planificación y gestión deportiva. Normativa Local Vigente.

Tema 44.- Instalaciones Acuática I. Piscinas cubiertas y descubiertas. Regulación legislativa.

Tema 45.- Instalaciones acuáticas II. Piscina cubiertas y descubiertas. Normativa de funcionamiento.

Tema 46.- El asociacionismo deportivo en la ciudad de Torrevieja.

Tema 47.- Actividades físicas acuáticas en el municipio. Clasificación. Elementos para considerar en el desarrollo y planificación de las actividades físicas acuáticas.

Tema 35.- Planificación, dirección y gestión de las instalaciones deportivas Municipales y equipamientos deportivos. Proyectos para la gestión. Guía y clasificación de instalaciones deportivas de Torrevieja

Tema 48.- Integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y del deporte. Fomento del deporte y la actividad física psíquica o sensorial y de todos aquellos colectivos que precisen de especial atención.

Tema 49.- Los deportes individuales, características básicas. Necesidades para su gestión.

Tema 50- El atletismo como ejemplo de deporte individual.

Tema 51.- Los deportes colectivos, características básicas. necesidades para su gestión.

Tema 52.- Los deportes de adversario, características básicas. necesidades para su gestión.

Tema 53.- El Balonmano como ejemplo de deporte colectivo y de adversario.

Tema 54.- Los deportes de lucha dentro del programa olímpico.

Tema 55.- El Judo como ejemplo de deporte de lucha.

Tema 56.- Movimiento Olímpico. Carta Olímpica. Juegos Olímpicos de Verano. Programa Deportivo



Tema 57.- Movimiento Olímpico. Carta Olímpica. Juegos Olímpicos de Invierno. Programa Deportivo.

Tema 58.- Movimiento Paralímpico. Los Juego Paralímpicos. Comité Paralímpico Internacional.

Tema 59. Comité olímpico Español. Carta olímpica.

Tema 60.- L'escola de l'esport de la Comunitat Valenciana y la formación en el ámbito formativo I. Las titulaciones deportivas.

Tema 61.- L'escola de l'esport de la Comunitat Valenciana y la formación en el ámbito formativo II. Las enseñanzas deportivas como enseñanzas oficiales de régimen especial. Las formaciones deportivas en el periodo transitorio y las formaciones deportivas en la Comunitat valenciana y su reconocimiento

Tema 62.- El registro de entidades deportivas de la comunidad valenciana. Las entidades deportivas valencianas: el real decreto 2/18, de 12 de enero del Consell por el que se regula las entidades deportivas de la comunidad valenciana. tipología de las entidades deportivas valencianas. Las asociaciones de federaciones deportivas.

Tema 63.- El registro de entidades deportivas de las entidades deportivas de la ciudad de Torrevejea. Tipología. Inscripción. Historia de las entidades más representativas.

Tema 64.- Supervisión, mantenimiento y conservación y limpieza de las instalaciones deportivas municipales. Contratos de servicios y suministros.

Tema 65.- Accesibilidad en las instalaciones deportivas. Deporte adaptado.

Tema 66.- Prevención de riesgos laborales en las instalaciones deportivas municipales. Normativa de aplicación.

Tema 67.- Utilización de las instalaciones y equipamientos deportivos. Reglamento y normativa.

Tema 68.- Dirección, gestión y supervisión y coordinación del personal adscrito al área municipal de deportes.

Tema 69.- Plan de subvenciones del ayuntamiento de Torrevejea. Concesión de becas a entidades deportivas. Bases y procedimientos de concesión. Normativa de aplicación.

Tema 70.- Plan de subvenciones del ayuntamiento de Torrevejea. Concesión de subvención a eventos deportivos. Bases y procedimientos de concesión. Normativa de aplicación.

Tema 71.- Plan de subvenciones del ayuntamiento de Torrevejea. Concesión de becas a deportista de élite. Bases y procedimientos de concesión. Normativa de aplicación

Tema 72. Reglamento del Consejo Municipal de Deportes de Torrevejea.

Tema 73.- La ordenanza de precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales. Objeto y ámbito de aplicación. Obligación de pago cuota.



Tema 74.- La ordenanza de precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales. Procedimiento para la reserva de instalaciones deportivas y exenciones de las mismas.

Tema 75.- Reglamento de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales en Torrevieja.

Tema 76.- Los deportes en edad escolar. Concepto. características básicas y tendencias

Tema 77.- Las Escuelas Deportivas Municipales en Torrevieja. Actividades deportivas en la ciudad de Torrevieja.

Tema 78.- Carta de servicios del Ayuntamiento de Torrevieja.

Tema 79.- Protocolo para la organización de un evento deportivo.

Tema 80.- Grandes eventos deportivos en el ámbito local. Organización, planificación y criterios a tener en cuenta.

Tema 81.- Primeros auxilios en la actividad física y el deporte. Nociones generales y fundamento de los primeros auxilios. Métodos de generación de entornos seguros y de autoprotección. Consideraciones básicas sobre patologías de urgencia y aplicación de técnicas de primeros auxilios. Soporte vital básico

Tema 82.- Deporte y mujer. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Normativa de referencia. Planes y programas a nivel nacional.

Tema 83.- Entrenamiento deportivo. Principios Generales del entrenamiento. Planificación y metodología del entrenamiento deportivo

Tema 84.- Psicología en el deportivo. Areas de aprendizaje. El coaching deportivo

Tema 85.- Actividad física y deporte. Programa municipal para la promoción de la actividad física y el deporte en la ciudad de Torrevieja.

Tema 86.- Las instalaciones deportivas en Torrevieja. Tipología y uso. Modos de gestión.

Tema 87.- Guía y Clasificación de las instalaciones deportivas de Torrevieja. Planes de actuaciones futuras

Tema 88.- Juegos y deportes populares y tradicionales valencianos.

Tema 89.- Planificación y organización de actividades en la naturaleza.

Tema 90.- Ley 4/2001, de 19 de junio, del voluntariado”

Lo que se publica íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja [<http://torrevieja.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Todo ello en cumplimiento de lo previsto en las bases que rigen esta convocatoria y a efectos igualmente de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)